



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 18 de enero de 1978. — Número 8

Página 65

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El expediente de anteproyecto del presupuesto extraordinario para la suscripción de la II ampliación de capital de la S. A. provincializada «Cantur» estará de manifiesto en la Intervención Provincial durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Santander, 16 de enero de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 12 de enero de 1978

Suscripción de la ampliación de capital de «Cantur, S. A.», por un importe de 34 millones de pesetas.

Aprobación del anteproyecto del correspondiente presupuesto extraordinario para la financiación de la ampliación de capital de «Cantur, S. A.», por importe de 34 millones de pesetas.

Ratificación de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta General de «Cantur, S. A.», en las sesiones de 30 de diciembre de 1977 y 12 de enero de 1978:

a) Reembolso por la Diputación a «Cantur, S. A.», del importe de los gastos de intereses pasivos, limpieza de la carretera de Brañavieja y empleados admi-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

- Anunciando el expediente de anteproyecto del presupuesto extraordinario para la suscripción de la II ampliación de capital de «Cantur, S. A.» 65
- Extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 1978 65

ANUNCIOS OFICIALES

- Ministerio de Relaciones Sindicales 65
- Comandancia Militar de Marina de Santander 66
- Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera 66
- Ayudantía Militar de Marina de Santoña 66
- Centro de Reclutamiento y Movilización de la Armada de Madrid 66

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 67

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Suances y Santa Cruz de Bezana ... 71

ANUNCIOS PARTICULARES

- «Cántabro» 72

tidos para el servicio de información al público, que asciende a 18 millones de pesetas.

b) Aprobación del balance general de la Sociedad al 31 de diciembre.

c) Facultar a «Cantur, S. A.» y, en su representación, al presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, don Leandro Valle González-Torre, para pro-

ceder, con el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, a la liquidación de la venta efectuada en subasta por dicho Municipio de las parcelas de la urbanización.

d) Someter a la aprobación del Pleno de la Diputación, si procediese, el estudio de modificación del actual convenio existente entre Diputación-Cantur y el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso para el mejor desarrollo de la estación invernal, y ampliación de la urbanización de Brañavieja.

Adquisición de cartografía, escala 1:2.000, correspondiente a la bahía de Santander, por importe de 1.739.210 pesetas.

Santander, 13 de enero de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las once treinta horas del día 11 de enero de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Provincial de Empresarios de Garajes, Aparcamientos y Servicios de Lavado y Engrase de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son:

provincial, y agrupará a los industriales dedicados a la actividad de garajes, aparcamientos y servicios de lavado y engrase de vehículos, siendo los firmantes del acta de constitución don Francisco Royano Pacheco y don Sebastián Gallo P.

Santander, 11 de enero de 1978.
El encargado de la oficina, José R. San Emeterio Alvarado. 64

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 23 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las 9,30 horas del día 12 de enero de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Gremio Provincial de Maestros Sastres Artesanos de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y: a) Patronos artesanos sastres a la medida y al detall. b) Empresas mercantiles que en todo o en parte desarrollen la actividad de sastrería a medida, mediante la responsabilidad de un maestro sastre. c) Artesano sastre (con o sin géneros). d) Artesanos autónomos (pieceros-ras). e) Empresarios mercantiles dedicados a la medida industrial en los que intervenga un maestro artesano sastre, siendo los firmantes del acta de constitución: don Angel Rodríguez Pardo, don Roberto González Llorente, don Luis Lobera Bascuñana, don Braulio Barón Rodríguez y don Francisco Cerezo González.

Santander, 12 de enero de 1978.
El encargado de la oficina, José R. San Emeterio Alvarado. 65

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don Pedro Barragán López, teniente de navío de la RNA, instructor del expediente número 238/77, instruido por extravío de la cartilla naval militar de Andrés Mora Pérez,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en res-

ponsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 12 de enero de 1978.—El teniente de navío instructor, Pedro Barragán.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don José Golpe Franco, teniente de navío del Cuerpo General de la Armada, ayudante militar de Marina del Distrito Marítimo de San Vicente de la Barquera y presidente de la Junta Local de Alistamiento del Distrito Marítimo de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar (aprobado por Decreto número 3.807, de 6-11-69), se va a proceder en este Trozo Marítimo de San Vicente de la Barquera a la formación del alistamiento para el Servicio Militar Activo de la Armada de todos los inscritos de la Matrícula Naval del citado Trozo que dentro del año 1978 cumplen los diecinueve (19) años de edad y los que excedieron de la edad indicada, sin haber cumplido los 37 en el año citado, no hubieran sido comprendidos por cualquier causa en algún alistamiento anterior.

Y para que conste, a los efectos de alistamiento y conocimiento de los interesados, lo firmo, en San Vicente de la Barquera a 1 de enero de 1978.—El ayudante militar de Marina, José Golpe Franco. 19

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SANTOÑA

Don José Arsenio Ponga Granda, teniente de navío del Cuerpo General de la Armada, ayudante militar de Marina del Distrito Marítimo de Santoña, y presidente de la Junta Local de Alistamiento del Distrito Marítimo de Santoña,

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General del

Servicio Militar (aprobado por Decreto número 3807, de 6-11-69), se va a proceder en este Trozo Marítimo de Santoña a la formación del Alistamiento para el Servicio Militar Activo, en la Armada, de todos los inscritos de la Matrícula Naval del citado Trozo, que dentro del citado año 1978 cumplen los diecinueve años de edad (19) y los que excedieron de la edad indicada, sin haber cumplido los 37 en el año citado, no hubieran sido comprendidos por cualquier causa en algún alistamiento anterior.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a los efectos de alistamiento y conocimiento de los interesados, lo firmo, en Santoña a los un días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El ayudante militar de Marina, José Arsenio Ponga Granda. 20

CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION DE LA ARMADA DE MADRID

Relación nominal del personal nacido en la provincia de Santander que durante el presente año cumple diecinueve de edad o el que los cumplió en el anterior y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar causó alta en la matrícula naval militar, por lo que tiene la obligación de servir en la Armada.

Folio de matrícula, 2.716/7; apellidos y nombre, Jesús A. Mentrina Pizarro; fecha de nacimiento, 29-12-59; lugar de nacimiento, Mataporquera; domicilio, calle José Antonio, 4 bis, 1.º, Aranjuez, Madrid; comprendido en el grupo del artículo 26.

Este personal se halla inscrito en el Centro de Reclutamiento y Movilización de la Jurisdicción Central, calle de Arturo Soria, 289, CIEF-Madrid 33, y será alistado en el indicado centro el primer domingo del mes de febrero (día 5) de 1978.

Madrid, 1 de enero de 1978.—(Firma ilegible). 40

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER****Edicto**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 38/77, promovidos por el procurador señor González Salomón, en representación de doña Carmen Fernández Martínez, contra otros y doña María Cruz López Calderón Fernández Cavadas y, en su caso, a sus desconocidos sucesores y herederos de doña Mercedes Villanueva López Calderón, y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en los autos sobre declaración de derechos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Juez señor De Miguel Zaragoza. En Santander a 29 de diciembre de 1977. Dada cuenta del anterior escrito, mandamiento cumplimentado y certificación acompañada, que se unirán a los autos de su razón, y subsanado el defecto procesal que impidió admitir a trámite la demanda formulada en el escrito inicial, se admite a trámite la misma, que se sustanciará por los determinados en la ley para el juicio declarativo de menor cuantía, y en virtud de la misma se confiere traslado a los demandados con entrega de las copias aportadas a los en domicilio conocido, emplazándoles posteriormente para que comparezcan en autos personándose en forma y contestándola dentro del término de nueve días que se concede a tal fin a los residentes en esta capital, prorrogados en otros cuatro a los que no lo fuere, librándose el oportuno exhorto al Juzgado de su domicilio para la práctica de expresada diligencia, que se entregará al procurador del actor para que cuide su cumplimiento con facultad en el portador para intervenir en su diligenciamiento y llámese a medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los demandados en ignorado paradero y demás personas desconocidas e inciertas para que compa-

rezcan en autos, personándose en forma, dentro del término de nueve días que se les concede a tal fin, haciéndolos a todos ellos los apercibimientos del caso y entrega al procurador del actor del edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que cuide su cumplimiento. Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe.—Firmados: Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí: José Utrilla Camy. (Rubricados.) Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, a los que se hacen los apercibimientos del caso, se publica el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 29 de diciembre de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Utrilla Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**Edicto**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 29/77, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de septiembre de 1977. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Consuelo Díez Gómez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Jacinto Vena González, vecinos de Monte, barrio de Corbanera, y representada por el procurador señor Llanos García, y dirección del letrado señor Vega Hazas, y de la otra, como demandados, doña Palmira González Callejo, así como su esposo, don Martín González Palomar, mayores de edad, casados, conductor y sus labores, vecinos de Monte, barrio de Corbanera, representados por el procurador señor Cue-

vas Oceja y dirección del letrado señor Valles Gómez; don Francisco Díez Palazuelos y su esposa, doña Teresa Mazón Álvarez, mayores de edad, casados, industrial y sus labores, respectivamente, vecinos de esta capital, representados por el procurador señor Cortázar Cabrillo y dirección del letrado señor Malo Segura; doña Esperanza Toca Diego, asistida de su esposo, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de esta vecindad, en Monte, barrio de Corbanera, y doña Socorro Callejo Boo, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, en Monte, barrio de Corbanera, representadas por el procurador señor Nuño Palacios y dirección del letrado señor Cubría Mirapéis, y don Ramón Boo Irusta, mayor de edad, casado, agente comercial, de esta vecindad; don José Torre Diego, don Félix y don Judas Tadeo Boo González, fallecidos, y por ello su herencia yacente, herederos, personas desconocidas interesadas en ellas, que han permanecido en rebeldía durante el proceso, sobre nulidad de contrato y declaración de derecho; y

Vistos los preceptos legales citados y de aplicación,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Llanos García, en representación de doña Consuelo Díez Gómez, asistida de su esposo, don Jacinto Mena González, contra doña Palmira González Callejo y su esposo, don Martín González Palomar, don Fernando Díez Palazuelos y su esposa, doña Teresa Mazón Álvarez, doña Esperanza Toca Diego, asistida de su esposo, y doña Socorro Callejo Boo, también asistida de su esposo, y don Ramón Boo Irusta, así como las herencias yacentes de los fallecidos don José Torre Diego, don Félix y don Judas Tadeo Boo González, sus herederos y demás personas desconocidas que pudieran tener interés, debo declarar y declarar nulo el contrato de compraventa de 4 de agosto de 1975, suscrito entre don Ramón Boo Irusta, casado con doña María López Bustillo, y don Jacinto Fernando Mena González, casado con doña Consuelo Díez Gómez, condenan-

do a don Ramón Boo Irusta a reintegrar a los actores la suma de cuarenta mil pesetas, con sus intereses legales desde aquella fecha, y debo declarar y declaro que la finca número 1.055 de los demandados señores Díez Palazuelos, Boo Irusta, don Félix y Judas Tadeo González, o sus herederos y herencia, debe servidumbre permanente de paso de una anchura de 2,75 metros, situada en los linderos Oeste y Norte a la finca de la parte actora, la que satisfará a éstos la indemnización que se concrete en ejecución de sentencia, con arreglo a las bases que en ella se han establecido, y debo de absolver y absuelvo al resto de los demandados, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmados: Juan de Miguel Zaragoza. (Rubricados.) Es copia.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha en la Audiencia por el ilustrísimo señor magistrado juez que la dicta, con las formalidades legales.

Y para que sirva de notificación a los demandados, don Ramón Boo Irusta, don José Torre Diego, don Félix y don Juan Tadeo Boo González, fallecidos estos dos últimos y por ello su herencia yacente, herederos y personas desconocidas interesadas en ella, todos ellos que han permanecido en rebeldía durante el juicio, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 14 de septiembre de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 408 de 1977, interpuesto por don Manuel

de la Hera Díez y otros 16, representados por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra los acuerdos desestimatorios por silencio administrativo del Ayuntamiento de Santander en recurso de reposición interpuesto contra el otorgamiento de licencia de construcción para la instalación de un supermercado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 28 de diciembre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 136/976, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra el fallo dictado por el TEAP de Santander, de fecha 31 de enero de 1976, reclamación número 174/975, referente a liquidación practicada por dicho Ayuntamiento a don Javier y don Juan Antonio Iriarte Prada por el impuesto de plusvalía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de

la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 7 de enero de 1978. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 134 de 1976, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra el fallo dictado por el TEAP de Santander, de fecha 31 de enero de 1976, reclamación número 175/975, referente a la liquidación practicada por dicho Ayuntamiento a don Javier y don Juan Antonio Iriarte Prada por el impuesto de plusvalía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 7 de enero de 1978. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 407 de 1977, interpuesto por don Manuel

de la Hera Díez y otros, representados por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra acuerdos desestimatorios por silencio administrativo adoptados por dicha Corporación del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes mediante escrito de 8 de julio de 1977, contra resolución del ilustrísimo señor alcalde, de fecha 25 de junio de 1977, por la cual revocó su anterior acuerdo de suspensión de licencia de construcción para obras de un supermercado de la Unidad Residencial Piquío otorgada a favor de don Modesto García Soto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 31 de diciembre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 135/976, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por doña María de la Concepción Álvarez Omaña, contra el fallo dictado por el TEAP de Santander, de fecha 31 de enero de 1976, reclamación número 173/975, referente a liquidación practicada por dicho Ayuntamiento a don Javier y don Juan Antonio Iriarte Prada por el impuesto de plusvalía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 7 de enero de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 855/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de noviembre de 1977.—El señor juez de distrito número dos ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, contra José Flaquer Parrado, mayor de edad, soltero, cocinero y actualmente en ignorado paradero, por desacato; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Flaquer Parrado a la pena de cuatro mil pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, reprobación privada y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos de Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 24 de noviembre de 1977.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos de Huidobro. 2.186

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.066/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de octubre de 1977. El señor juez de distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, contra Isabel Suárez Herrero, Julián Escudero Martínez y María Luisa Martínez Escandón, mayores de edad, casados y vecinos de Guarnizo, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isabel Suárez Herrero a la pena de tres días de arresto menor por cada una de las dos faltas señaladas, indemnización de quinientas pesetas a Julián Escudero Martínez, como representante de Julián Escudero Martín, y de tres mil trescientas sesenta y una pesetas a María Luisa Martín Escandón, y costas del juicio. Absolviéndose libremente a Julián Escudero Martínez y María Luisa Martín Escandón.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación en legal forma a expresada condenada, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de diciembre de 1977.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro. 2.245

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.087/77, del

que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 22 de octubre de 1977. El señor juez de distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, contra Luis Antonio Ruiz Fernández, Fernando Isla Gómez y Guillermo Oliva Aparicio, mayores de edad, soltero el primero y casados los otros, peón, sin profesión y policía armado, respectivamente, y de esta vecindad, por supuestas lesiones y desacato; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Antonio Ruiz Fernández a la pena de cinco días de arresto menor por la primera falta, y a la pena de dos mil pesetas de multa, o cuatro días de arresto subsidiario, caso de impago, y reprobación privada por la segunda, y las costas del juicio. Absolviéndose libremente a Fernando Isla Gómez y a Guillermo Oliva Aparicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación en legal forma al denunciante-lesionado, Miguel Angel Abascal Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 28 de noviembre de 1977.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos de Huidobro.

2.228

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 572/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de

Santander a 30 de noviembre de 1977. El señor juez de distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, contra José González Álvarez y, subsidiariamente, Ramón y Félix Gastón Arrasatia, mayores de edad, soltero el primero y casados los otros, chofer e industriales, y vecinos de Los Arcos el primero y de Mues los otros, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José González Álvarez a la pena de dos mil pesetas de multa o cuatro días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de tres mil noventa y una pesetas a Ramón Izaguirre Díaz y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a Ramón y Félix Gastón Arrasatia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de diciembre de 1977.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro.

2.244

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de distrito de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 1.351/77, seguido en este Juzgado por escándalo, contra Anthony Halvard y otro, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de noviembre de 1977. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre escándalo, en el que han sido partes el Ministerio Fis-

cal y, como denunciados, Anthony Halvard Norskog y Roberto Bradley Martín, mayores de edad, solteros, químico vinícola y campesino, y residentes en los Estados Unidos de América, sobre escándalo,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Anthony Halvard Norskog y Robert Braley Martín a la pena de dos mil pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, reprobación privada y al pago de las costas del juicio por mitad entre ambos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a los condenados, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1977. El secretario, Marcelino Souto Naveira.

2.204

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hace sañer: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.244 y 1.245/77 acumulados, promovidos, respectivamente, por don Agustín de la Peña Gómez y don Cándido Cobo González, contra don Tomás Lozano García, en reclamación de salarios, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 23 del presente mes de noviembre, en la que se establece el siguiente fallo:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Agustín de la Peña Gómez y don Cándido Cobo González, debo condenar y condeno al empresario demandado, don Tomás Lozano García, a que, por los conceptos de liquidación objeto del pleito les abone las cantidades de 33.745 pesetas a don Agustín de la Peña y de 61.756 pesetas a don Cándido Cobo.

Al notificarse a las partes la sentencia hágaseles saber que contra ella podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al

de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, haber constituido el depósito de la cantidad al objeto de condena, incrementada en el 20 por 100 en la cuenta denominada anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, abierta en el Banco de España, y otras 250 pesetas en la cuenta número 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, don Tomás Lozano García, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 23 de noviembre de 1977.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 2.176

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 2.003/77, promovidas por don Miguel Solana López, contra don Manuel Porcel Ruiz, en reclamación de despido, en cuyos autos se ha dictado auto con fecha 30 de noviembre de 1977, en cuya parte dispositiva dice:

«S. S.^a ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el demandante don Miguel Solana López y el empresario demandado don Manuel Porcel Ruiz, con efectos de 25 de febrero de 1977, y debía condenar y condenaba al referido empresario demandado a que, por el concepto de indemnización principal sustitutoria de la obligación de readmitir, abone al demandante la cantidad de 5.000 pesetas, además de la indemnización complementaria ya señalada de 35.155 pesetas por el concepto de salarios devengados durante la tramitación del procedimiento y, por tanto, un total de 40.155 pesetas entre ambas indemnizaciones, principal y complementaria. Notifíquese este asunto a las partes, previniéndolas que contra el mismo no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, don Manuel Porcel Ruiz, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 1 de diciembre de 1977.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 2.229

Doña Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 131/77 de este Juzgado, seguido por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 23 de noviembre de 1977. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, coadyuvado como acusador particular por don Jaime Pérez Posadas, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Cabezón de la Sal, de esta provincia, y de otra parte, y como acusado único, Tomás Gregori Izaguirre, mayor de edad, que se decía vecino de Gijón, o de Avilés luego, y en desconocido paradero en la actualidad, siendo el caso enjuiciado por daños a las cosas en caso de imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Gregori Izaguirre, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta de imprudencia simple ya descrita, a la pena de multa de dos mil pesetas, que caso de pago imposible se traducirá en dos días de arresto sustitutorio en depósito judicial, así como a la totalidad de las costas del juicio, imponiéndosele la obligación de indemnizar a Jaime Pérez Posadas en suma de daños por veintisiete mil veintisiete pesetas, incluyendo los perjuicios apreciados y ya dichos.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma-

do: Antonio Gómez Casado. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Tomás Gregori Izaguirre, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a veinticuatro de noviembre de 1977.—El secretario, Natividad Díaz Arroyo. 2.187

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Miguel Angel Díaz Pérez (AFER) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de artes gráficas (impresión), a emplazar en Paseo General Dávila, 324, bloque VIII.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 21 de diciembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales a los propietarios e industriales y profesionales de las calles de Burgos y Plaza y Travesía de Numancia, por las obras de mejora del alumbrado en dichas calles, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que dentro del indicado plazo, y ocho días después, puedan entablarse por los interesados, conforme determina

el artículo 68 y concordantes de la Ordenanza respectiva.

Santander, 11 de enero de 1978.
El alcalde (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1977, aprobó la Ordenanza Fiscal que regula la «tasa de elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada».

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se pone en general conocimiento; advirtiendo que dicha ordenanza se halla de manifiesto en el Negociado de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento durante quince días, en los que se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de enero de 1978.
El alcalde, Juan Hormaechea Ca-zón.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 1977, acordó, con el «quórum» que determina el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en lo que afecta a las localidades de Arce y Oruña, por el presente se somete a información pública por término de un mes, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Pielagos a 2 de enero de 1978.
El alcalde accidental (ilegible).

44

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución de este Ayuntamiento por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas para integración del personal interino, temporero, even-

tual o contratado, como funcionarios de carrera, según el Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, de dos plazas de auxiliar de Administración General, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de noviembre de 1977.

Composición del Tribunal

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Rafael Pérez Martínez, secretario de Administración Local.

Doña Francisca Gutiérrez Egu-ren, profesora de la Sección de Formación de Alfoz de Lloredo, en representación del Profesorado Oficial; suplente, doña María Victoria González Blanco, profesora del Centro de Formación Profesional de Torrelavega.

Don Julián Cuadrillero Pérez, secretario del Ayuntamiento, que actuará a su vez de secretario del Tribunal; suplente, el funcionario de Administración General en quien delegue.

Suances, 11 de enero de 1978.—
El alcalde (ilegible).

60

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer, mediante pruebas selectivas restringidas, dos plazas de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, de acuerdo con el Real Decreto 1.409/1977, de 2 de julio, con el siguiente resultado:

Aspirantes admitidos

José Manuel Ruiloba Ufano.
Gloria Cuevas Alonso.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Suances, 11 de enero de 1978.
El alcalde (ilegible).

61

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, se expone al público por espacio de quince días naturales la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1977, pudiendo durante el plazo indicado presentarse las reclamaciones pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 5 de enero de 1978.—La alcaldesa (ilegible).

62

ANUNCIOS PARTICULARES

CANTABRO

Periódico quincenal

Se comunica a los señores accionistas de la empresa «Pemsa», editora de «Cántabro», que la asamblea ordinaria anual de accionistas se celebrará el día 26, a las ocho de la tarde, en los locales de la Cámara de Comercio e Industria, sita en la calle Ruiz Tagle, número 6, de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura al acta anterior.
- 2.º—Informe del tesorero.
- 3.º—Informe del presidente.
- 4.º—Ampliación de capital.
- 5.º—Elección de consejeros.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Torrelavega, 11 de enero de 1978.—El presidente, Ciríaco Díaz Porras.

“BOLETIN OFICIAL”

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)